

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA QUE ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN SE DECLARE EN SESIÓN PERMANENTE PARA EL SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EL SORTEO DE SELECCIÓN ALEATORIA DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN LAS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA RECOLECCIÓN MUESTRAL DEL LÍQUIDO INDELEBLE, EL SEGUIMIENTO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y VOTO EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO LAS TENDENCIAS Y RESULTADOS ELECTORALES PARCIALES.

CONSIDERANDO

1. Conforme los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus determinaciones se adoptan de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
2. El artículo 127 del Estatuto de Gobierno dispone que el Instituto Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la capacitación electoral, impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez, el padrón, la lista de electores y otorgamiento de constancias de mayoría en las elecciones de Diputados, Jefe de Gobierno y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales.
3. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracciones IV y VIII del Código, las disposiciones de éste son de orden público y de observancia general en el Distrito

Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas, entre otros aspectos, a:

- Las elecciones para Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa, así como Jefes Delegacionales, y
 - La estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Las disposiciones del Código tienen por objeto garantizar que en el Distrito Federal se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, según lo previene el numeral 2, párrafo primero del propio ordenamiento.
 5. Conforme a lo previsto en el artículo 3 párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.
 6. Para el debido desempeño de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, atento a lo previsto en los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.
 7. Conforme al artículo 9 del Código, la Democracia Electoral tiene como fines:
 - Garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos de votar y ser votados;

- Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de los ciudadanos;
 - Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
 - Impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas;
 - Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales y asociaciones políticas hacia los ciudadanos;
 - Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, y
 - Favorecer la corresponsabilidad entre gobernantes y gobernados en la solución de los problemas de la Ciudad.
8. De acuerdo con los artículos 11, 12, 13 y 14 del Código, los procesos electorales del Distrito Federal tienen como finalidad renovar los cargos de elección popular, mediante voto universal, libre, secreto y directo, conforme a la temporalidad y al ámbito territorial siguientes:
- Los Diputados, son electos cada tres años; 40, por el principio de mayoría relativa, en igual número de distritos locales uninominales en que se divide el Distrito Federal, y 26, mediante el sistema de representación proporcional a través de listas votadas e integradas conforme al Código y en una sola circunscripción plurinominal que abarcará todo el territorio del Distrito Federal.
 - El Jefe de Gobierno se elige cada seis años, en todo el territorio del Distrito Federal, que será considerado como una sola circunscripción, debiendo entenderse emitidos dentro de ésta, los sufragios de los ciudadanos de Distrito Federal residentes en el extranjero.

- Los Jefes Delegacionales se eligen cada tres años, en la misma fecha que los Diputados en cada una de las respectivas Demarcaciones en que esté dividido el Distrito Federal.
9. En observancia de los artículos 15, 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.
 10. El artículo 20, fracción IX del Código prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, conforme a la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
 11. Asimismo, el Código establece en las fracciones I, VI y VII del artículo 21, que dentro de la estructura del Instituto Electoral, se encuentran el Consejo General, los Órganos Desconcentrados, que son las Direcciones Distritales y los Consejos Distritales; así como las Mesas Directivas de Casilla.
 12. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada partido político y uno por cada grupo parlamentario de la Asamblea Legislativa, según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21, fracción I y 25, párrafos segundo y tercero del Código.

13. El artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
14. El Código, en su artículo 35, fracciones I, inciso d) y XXVIII, refiere que el Consejo General tiene entre sus atribuciones aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normativa y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana; el empleo de sistemas electrónicos de votación y voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero; así como los mecanismos, documentación y demás insumos necesarios para promover y recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, únicamente para la elección de Jefe de Gobierno.
15. Con fundamento en los artículos 57, párrafos primero y segundo, 59, fracción V y 61, fracción VIII del Código, durante los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefe de Gobierno, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, únicamente por lo que hace a ese tipo de elección. Dicha instancia se integrará por tres Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, un representante por cada partido político o coalición, así como por cada grupo parlamentario de la Asamblea Legislativa, debiendo estar acreditados ante el Consejo General, quienes sólo tendrán derecho a voz.
16. En mérito de que en el año dos mil doce se llevará a cabo la renovación del cargo de Jefe de Gobierno, el Consejo General en su cuarta sesión extraordinaria

celebrada el veintiocho de febrero de dos mil once, mediante Acuerdo ACU-18-11, aprobó la designación de las Consejeras o Consejeros Electorales que integran el *Comité encargado de Coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el Extranjero para la Elección de Jefe de Gobierno de 2012* (COVEDF 2012), el cual llevó a cabo su sesión de instalación, el mismo veintiocho de febrero de dos mil once.

17. Conforme lo señalado en el artículo 274 del Código, el procedimiento electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política, el Estatuto de Gobierno, el propio Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los partidos políticos o coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los Diputados a la Asamblea Legislativa, del Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales.
18. Respecto a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 275, párrafo primero del Código, el Consejo General expidió el siete de septiembre de dos mil once, mediante Acuerdo ACU-50-11 la Convocatoria dirigida a los partidos políticos y a los ciudadanos para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2011–2012 para elegir al Jefe de Gobierno, a los Diputados a la Asamblea Legislativa y a los Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de dos mil doce.
19. El Código establece en el artículo 277, que el proceso electoral ordinario se inicia durante el mes de octubre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Entre sus etapas comprende la de jornada electoral que inicia a las 08:00 horas del primer domingo de julio y concluye con la entrega de los paquetes

electorales al Consejo Distrital; así como la de cómputo y resultados de las elecciones, que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas.

20. El cómputo distrital de las elecciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 365 del Código, se constituye de la sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que realizan los Consejos Distritales; en el caso de la elección de Jefe de Gobierno, habrá que tomar en cuenta los resultados contenidos en los medios electrónicos del voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero.
21. El treinta y uno de octubre de dos mil once, el Consejo General, partiendo de la propuesta presentada por el COVEDF 2012, aprobó mediante Acuerdo ACU-69-11, las vías postal y electrónica por Internet, como mecanismos para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para elegir al Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012; Acuerdo que contiene, entre otras cosas, el *Procedimiento de Votación Electrónica por Internet* (Procedimiento) y la extensión del plazo al quince de marzo del dos mil doce, para la inscripción a la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal Residentes en el Extranjero.
22. El Consejo General aprobó mediante Acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-27-12 de dos de marzo de dos mil doce, el *Manual Operativo en materia de organización electoral para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal Residentes en el Extranjero para la elección de Jefe de Gobierno por el Mecanismo de voto vía postal 2012* (Manual Operativo), documento que establece las acciones operativas y logísticas a realizarse en materia de organización electoral, de manera previa, durante y posterior al escrutinio y cómputo de los votos, que por modalidad postal, remitirán los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, hasta la emisión de los resultados que se considerarán en el cómputo total correspondiente a la elección de Jefe de Gobierno.

23. El Procedimiento establece que del quince de mayo al primero de julio de dos mil doce a las 17:00 horas, permanecerá abierto el Sistema de Contraseñas, a efecto de obtener la clave de acceso al Sistema de Voto y ejercer su derecho.
24. De conformidad con lo establecido en apartado II, *Implementación del Sistema de Voto Electrónico por Internet*, del Procedimiento, el veintisiete de junio del año en curso, se realizó la creación de la llave electrónica del Sistema de Voto, el cual se abrió en sesión del COVEDF 2012, a las 08:00 horas del veintiocho de dicho mes y año, brindando a los ciudadanos inscritos para la modalidad por Internet, desde ese momento, el acceso para votar desde el extranjero por tal vía, hasta las 18:00 horas del primero de julio de dos mil doce.
25. Acorde con lo establecido en el Manual Operativo y en el Convenio de Apoyo y Colaboración en materia de voto en el extranjero, suscrito entre el Instituto Federal Electoral y esta autoridad, el órgano federal remitió el Paquete Electoral Postal a los ciudadanos que se inscribieron en la modalidad de voto vía postal, paquete que contenía, entre otros documentos, la boleta para votar por Jefe de Gobierno y el “sobre voto” como medio para devolver el voto.
26. Por otra parte, el Consejo General en el punto de acuerdo QUINTO del Acuerdo ACU-18-12 del primero de febrero de dos mil doce, aprobó el Procedimiento para la recolección muestral de sobrante del líquido indeleble empleado durante la jornada electoral del primero de julio de dos mil doce, conforme a lo que se señala en el Considerando 33 de dicho instrumento; en el que se determinó que el Máximo Órgano de Dirección, en sesión que celebre el día de la jornada, seleccionará a través de la aplicación de un programa informático, aleatoriamente, dos casillas electorales por cada distrito electoral, para efectuar la recolección aludida.

27. Por último, en sesión de este colegiado celebrada el dos de marzo de dos mil doce, se emitió el Acuerdo por el que se aprobó la instrumentación del Programa de Resultados Electorales Parciales (PREP 2012), como mecanismo para dar a conocer los resultados electorales en las elecciones locales del Distrito Federal del primero de julio de dos mil doce; así como la utilización de Conteos Rápidos y Conteos Dinámicos, en los términos de los anexos que formaron parte del citado Acuerdo.
28. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General podrá declararse en sesión permanente cuando lo estime necesario para el tratamiento de un asunto determinado, sin que opere el tiempo establecido de un máximo de ocho horas para la duración de la sesión, referido en el numeral 16 de dicho ordenamiento.
29. Que dicha necesidad se actualiza en razón de que el Órgano Superior de Dirección, debe dar seguimiento y atención de la jornada electoral, de la selección aleatoria de las Mesas Directivas de Casilla en las que se llevará a cabo la recolección del líquido indeleble; el seguimiento de los cómputos distritales y del voto en el extranjero, así como dar a conocer las tendencias y los resultados parciales de la jornada electoral del primero de julio de dos mil doce.

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo General

ACUERDA

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se declara en sesión permanente para tratar todos los asuntos relacionados con la atención y seguimiento de la jornada electoral del primero de julio de dos mil doce; el sorteo de selección aleatoria de las Mesas Directivas de Casilla en las que se llevará a cabo la

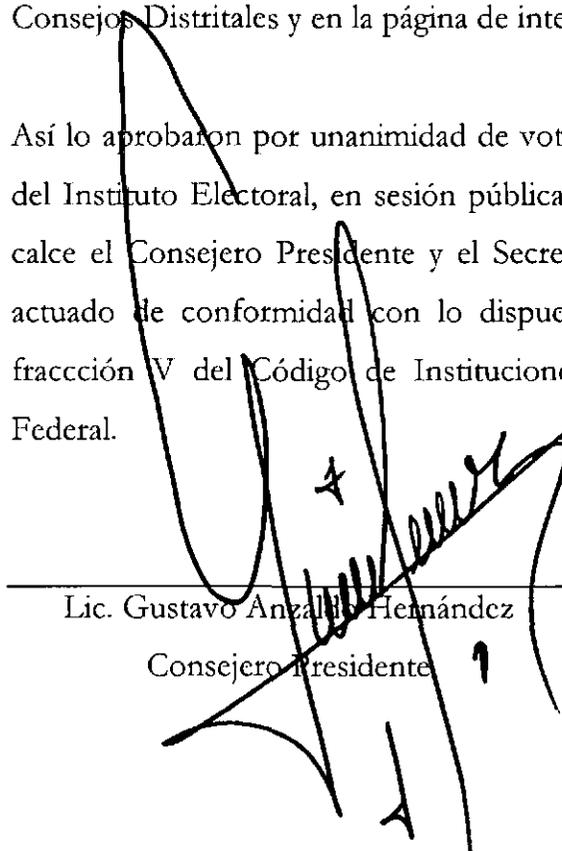
recolección muestral del líquido indeleble; el seguimiento de los cómputos distritales y del voto en el extranjero, así como con las tendencias y resultados electorales parciales.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

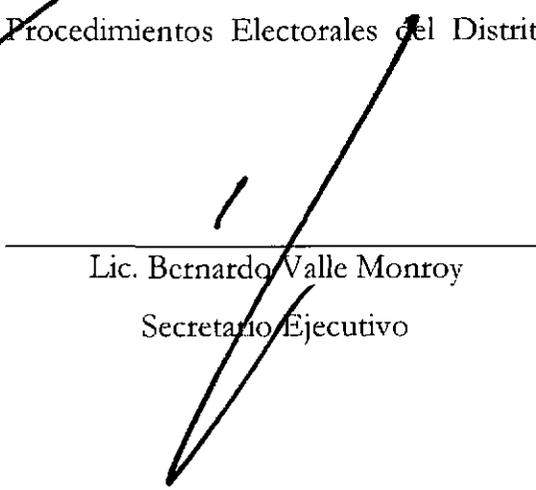
TERCERO. Seguido el sorteo para la recolección de muestras de líquido indeleble, hágase del conocimiento de los Consejos Distritales para que procedan conforme a lo señalado en el Acuerdo ACU-18-12.

CUARTO. Publíquese este Acuerdo dentro del plazo de tres días hábiles, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sede central, en sus cuarenta Consejos Distritales y en la página de internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el uno de julio de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Gustavo Anzures Hernández
Consejero Presidente



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo